

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN     |             |
|----------------------------|-------------|
| Año . . . . .              | 400 pesetas |
| Semestre . . . . .         | 200 —       |
| Trimestre . . . . .        | 100 —       |
| Número corriente . . . . . | 5 —         |
| Número atrasado . . . . .  | 7 —         |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 50

Jueves 28 de febrero de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Instituto Nacional para la Conservación  
de la Naturaleza

(I. C. O. N. A.)

Servicio Provincial

Con fecha 5 de diciembre de 1973, el ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), ha dictado la siguiente Resolución:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 100 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado «Dehesa de Arriba y de Abajo», de la pertenencia de Medina del Campo y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 9 de octubre de 1970.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los mojones, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de

conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 9 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. E. se

dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 100 del Catálogo de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado «Dehesa de Arriba y de Abajo», de la pertenencia de Medina del Campo y sito en su término municipal.

Esta Resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 22 de enero de 1974.—  
El ingeniero jefe del Servicio (ilegible)

Pago diferido  
Ptos. 1.050

349—804

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Luis Salamanca del Río, vecino de Valladolid, calle Miguel Iscar, 7, 5.º izquierda, a los efectos de concesión

de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo del Besugo, en término municipal de Mucientes, con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se ha presentado una reclamación por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar que por O. M. de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era «determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización, a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se concede a don José Luis Salamanqués del Río autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 3,23 litros de agua por segundo del arroyo del Besugo, en término mu-

nicipal de Mucientes con destino a riegos de 4,048 Has. en terrenos de su propiedad.

2).—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Bartolomé Sánchez López, en agosto de 1966 ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 114.134,58.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime necesario la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4).—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explota-

ción antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5).—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6).—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7).—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8).—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9).—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Quando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en

su día, por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10).—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11).—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12).—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13).—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los

cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espueltas.

ANUNCIO DE  
PAGO PREVIO  
Ptas. 2.000

4.528—805

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ATAQUINES

Se expone al público, en la Secretaría municipal, el presupuesto ordinario aprobado para el actual ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Ataquines, 10 de febrero de 1974.  
El alcalde, Guillermo Martín.

Pago diferido 885—806

ANUNCIO DE  
PAGO DIFERIDO  
Ptas. 200

### CABREROS DEL MONTE

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cabreros del Monte, 20 de febrero de 1974.—El alcalde, Emeterio Ortega.

ANUNCIO DE  
PAGO DIFERIDO  
Ptas. 150

952—807

### EL CAMPILLO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público,

a efectos de examen y reclamaciones si procede, los siguientes documentos contributivos para el ejercicio de 1974.

Los padrones del impuesto sobre circulación de vehículos de motor y arbitrio municipal y riqueza rústica.

El Campillo, 23 de febrero de 1974.—El alcalde, Celestino Martín.

979—808

ANUNCIO DE  
PAGO DIFERIDO  
Ptas. 150

### EL CAMPILLO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio, de valores independientes y auxiliares, así como las cuentas de caudales, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1973, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formular las observaciones y reparos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

El Campillo, 23 de febrero de 1974.—El alcalde, Celestino Martín.

998—809

ANUNCIO DE  
PAGO DIFERIDO  
Ptas. 200

### CASTROMONTE

Aprobada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1973, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Castromonte, 19 de febrero de 1974.—El alcalde, S. Campos.

929—810

ANUNCIO DE  
PAGO DIFERIDO  
Ptas. 120

### CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Confecionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de motor de este municipio, para el año 1974, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, con objeto de que pue-

da ser examinado, y formular las reclamaciones que crean justas.

Castro nuevo de Esgueva, 20 de febrero de 1974.—El alcalde, Victorio Ruiz de

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 160

CURIEL

980—811

Se encuentra expuesto al público, por término de quince días, el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, formado para el presente ejercicio de 1974.

Curiel, 15 de febrero de 1974.—El alcalde accidental, Porfirio Repiso.

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 120

FRESNO EL VIEJO

851—812

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran a disposición de los señores contribuyentes a fin de que puedan examinarlos y presentar las reclamaciones y observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días, los documentos siguientes:

Los padrones del impuesto sobre circulación de vehículos de motor y arbitrio municipal, riqueza rústica y urbana de 1974.

Fresno el Viejo, 22 de febrero de 1974.—El alcalde, Ubaldo Rodríguez.

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 160

978—813

FRESNO EL VIEJO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio, de valores independientes y auxiliares, así como las cuentas de caudales, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1973, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formular las observaciones y reparos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Fresno el Viejo, 15 de febrero de 1974.—El alcalde, Ubaldo Rodríguez.

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 200

829—814

## FUENSALDAÑA

Confecionados los documentos cobratorios para el año 1974, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

### DOCUMENTOS EXPUESTOS

Arbitrio sobre las riquezas urbana y rústica.

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Tasas por servicio de alcantari-lado.

Por desagüe de canalones.

Por entrada de carruajes en domicilios particulares, por rodaje y arrastre por las vías públicas, por tránsito de animales y sobre tenencia de perros.

Fuensaldaña, 19 de febrero de 1974.—El alcalde (ilegible).

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 270

ISCAR

893—815

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Iscar, 16 de febrero de 1974.—El alcalde, Jesús Herrero.

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 180

MARZALES

933—816

Durante el plazo de quince días, y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público los siguientes padrones, para el año 1974.

Padrón arbitrio sobre riqueza urbana.

Padrón arbitrio sobre riqueza rústica.

Padrón de contribuyentes por el

impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Padrón arbitrio sobre bicicletas.

Tasas por suministro de agua.

Tasas por desagüe de canalones.

Tasas por rodaje de vehículos.

Tasas por entrada de carruajes.

Tasas por tránsito de animales,

Arbitrio sobre perros.

Marzales, 22 de febrero de 1974.—El alcalde, Fernando Salgado.

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 230

981—817

MEDINA DE RIOSECO

Por don Nicomedes Esteban Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar Restaurante, en la calle Corro Santa María, número 6, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina de Rioseco, 19 de febrero de 1974.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández.

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 230

PENAFIEL

909—818

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para «aportación municipal a las obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de Peñafiel», cuyo presupuesto se nutrirá, en parte, con una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 2.800.000 pesetas, mediante un préstamo a amortizar en veinte años, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo

las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peñafiel, 18 de febrero de 1974.—  
El alcalde, Antonio Morán García.

921—819

240                       
POLLOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pollos, 14 de febrero de 1974.—El alcalde, José María de María González.

872—820

180                       
QUINTANILLA DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre tránsito de animales por las vías públicas, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 14 de febrero de 1974.—El alcalde (ilegible).

837—821

140                       
QUINTANILLA DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre tenencia de perros, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 14 de febrero de 1974.—El alcalde (ilegible).

838—822

140                       
QUINTANILLA DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la or-

denanza, tarifas y expediente sobre rodaje y arrastre por vías públicas, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 14 de febrero de 1974.—El alcalde (ilegible).

836—823

140                       
QUINTANILLA DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre servicios de matadero, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 14 de febrero de 1974.—El alcalde (ilegible).

832—824

140                       
QUINTANILLA DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre postes, palomillas, cajas de amarre, etc., lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 14 de febrero de 1974.—El alcalde (ilegible).

831—825

140                       
QUINTANILLA DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre suministro de aguas potables a domicilio, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 14 de febrero de 1974.—El alcalde (ilegible).

833—826

140                       
QUINTANILLA DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la

ordenanza, tarifas y expediente sobre servicio de desagüe de canales, tejas y otros, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 14 de febrero de 1974.—El alcalde (ilegible).

835—827

140                       
RAMIRO

Se encuentra expuesto al público, por término de quince días, el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, formado para el presente ejercicio de 1974.

Ramiro, 15 de febrero de 1974.—  
El alcalde, Leónides Martín.

826—828

110                       
ROALES DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Roales de Campos, 16 de febrero de 1974.—El alcalde (ilegible).

875—829

180                       
ROBLADILLO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Robladillo, 16 de febrero de 1974.  
El alcalde, Julián Adalia.

934—830

180

## RUBI DE BRACAMONTE

Aprobado por el Pleno de la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974; estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Rubi de Bracamonte, 13 de febrero de 1974.—El alcalde, Cremencio  
 Ptas. 787—831

Anuncio de  
 Pago diferido  
 Ptas. 180

## SARDÓN DE DUERO

Ignorándose el paradero del mozo del remplazo del Ejército de 1974, Raimundo Ordax de la Rosa, por el presente se le cita para el acto de la clasificación de dicho remplazo, que tendrá lugar, en este Ayuntamiento, el día 10 del próximo mes de marzo y su hora de las diez.

Sardón de Duero, 22 de febrero de 1974.—El alcalde, Basilio Sáiz.  
 Ptas. 971—832

Pago diferido  
 Ptas. 140

## TORDESILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en Secretaría, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, conforme al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Tordesillas, 18 de febrero de 1974.  
 El alcalde, Teodoro Rodríguez López.  
 Ptas. 910—833

Pago diferido  
 Ptas. 180

## TORRELOBATON

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos por vías municipales para el año 1974,

queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Torrelobatón, 23 de febrero de 1974.—El alcalde, E. Martín.  
 Ptas. 996—834

Pago diferido  
 Ptas. 130

## VELLIZA

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Velliza, 15 de febrero de 1974.  
 El alcalde (ilegible).  
 Ptas. 865—835

Pago diferido  
 Ptas. 180

## VILLACO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir concurso para la obra de mejora del alumbrado público, se hallan expuestos al público, así como los demás documentos del expediente pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Villaco, 15 de febrero de 1974.—El alcalde, V. Rujiz.  
 Ptas. 856—836

Pago diferido  
 Ptas. 150

## VILLACRECES

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1973, se halla expuesta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villacreces, 18 de febrero de 1974.  
 El alcalde, G. Méndez.  
 Ptas. 882—837

Pagos  
 Ptas. 120

## VILLAN DE TORDESILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto

al público en la Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villán de Tordesillas, 15 de febrero de 1974.—El alcalde, Felicísimo García.  
 Ptas. 935—838

Pagos  
 Ptas. 180

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José García Aranda, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 75 de 1974, por el procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de doña Teresa Montagut de las Moras, por sí y en beneficio de la Comunidad de bienes que constituye la explotación agraria número 240 del Censo de Explotaciones sujetas a cuota proporcional de la Contribución Rústica y Pecuaria integrada por la misma y doña María Concepción, don Ricardo, don Antonio y don Fernando González Montagut y don Emilio, doña Soledad y doña M.<sup>a</sup> Asunción Martín González de las Moras, y doña M.<sup>a</sup> Francisca y doña M.<sup>a</sup> Luisa Sánchez Martín González, cuya comunidad figura en Contribución a nombre de doña Julia y doña Manuela de las Moras Valdés, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de 30 de octubre de 1973, que desestimó las reclamaciones números 268/71, 101/72 y 31 y 107/73, interpuestas contra liquidaciones giradas por la Administración de Impuestos Inmobiliarios por los años 1966, 1967, 1968 y 1969, por el concepto de Cuota Proporcional de la Contribución Rústica, así como contra los acuerdos de la referida Administración, de 2 de diciembre y 2 de

mayo de 1972, que denegaron los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones por dicho concepto, correspondientes a los años 1966 y 1967.

En resolución de esta fecha, se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de esa provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64, n.º 1.º, de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

806

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de información de dominio a instancia del procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de la entidad «Vallisoletana de Urbanizaciones, S. A.», con domicilio social en esta ciudad, calle Duque de la Victoria, número 3, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

«Casa en Valladolid, fuera de las Puertas de Santa Clara, calle del Soto, número 16, hoy 9, de 55 metros y 90 decímetros cuadrados; linda derecha, entrando y espalda, con casa y terrenos de don Félix Calleja, hoy casa número 11 de la calle del Soto, propiedad de Vallisoletana de Urbanizaciones, S. A., si bien según la escritura que se presenta limita con la casa número 5 de la calle de Madre de Dios, e izquierda con casa de Angel Cespadero y parte de Francisco Castrillo o Castrillejo,

hoy casa de don Felipe Vergara Casado».

Pertenece dicha finca a la sociedad solicitante del expediente, por título de compra, escritura pública otorgada con fecha 30 de julio de 1973, por sus anteriores propietarios don Eduardo, doña Jesusa, doña Adoración Soria de Castro y don Aurelio, doña Teresa y doña Carmen Soria Hernández, todos ellos vecinos de esta ciudad. Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Andrés Soria López, abuelo de los transmitentes antes indicados.

Y por el presente se cita a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida a fin de que en el término de diez días contados al siguiente de la publicación del presente, comparezcan en dicho expediente a hacer uso de sus derechos si vieren convenirles.

Dado en Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.



604—839

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

#### EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo número 246-72, promovido por Banco Español de Crédito, S. A., contra Empresas Agropecuarias, S. A., y don Gregorio López Mozo, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referidos demandados, sitios en el término municipal de Renedo de Esgueva, donde pueden ser examinados.

Unico lote:

Era en Renedo de Esgueva, junto al pueblo, al pago de las Eras, que mide 13 áreas y 97 centiáreas. Linda Norte, María Llorente; Este, cañada; Sur, camino, y Oeste, Nicolasa Llorente.

Viña al pago del Perrero o la Pe-

rrera, de 28 áreas y 60 centiáreas. Linda Norte, Marino y Avelino Llorente; Este, camino de los Hoyos; Sur, Máximo de Coca, y Oeste, José María García.

Era al pago de las Cercas, de 8 áreas y 90 centiáreas. Linda Norte, Nicolás Llorente; Este y Sur, camino del pueblo, y Oeste, Petra Llorente.

Viña la pago del Perrero, de 400 cepas, en una superficie de 64 centiáreas. Linda Este, Cecilio Merino; Sur, Mariano Llorente; Este, Avelino Anta, y Oeste, Julián Coca.

Viña al pago de Barreros o Lobitos, que mide 14 áreas. Linda Norte, Emilio García; Sur, camino; Este, Ildefonso Rueda, y Oeste, Juliana Fernández.

Viña al pago de los Barreros o Lobitos, que mide 14 áreas. Linda Norte, Ildefonso Rueda y herederos de Sinova; Sur, de Juliana Fernández; Este, de Fermín Fernández, y Oeste, Juliana Fernández.

Cereal secano, viña en término dicho, al sitio de la Reina. Linda Norte, con excluidas de Secundino Pérez Alonso y otros; Sur, con excluidas de Secundino Pérez y otros y las números 39 y 40 de Avelina Llorente y otro; Este, con las números veintitrés y treinta y cinco de Celia Martínez Ruiz y otra, y Oeste, con camino del Pradillo. Superficie 52 áreas.

Valoradas todas ellas en noventa y seis mil pesetas (96.000 pesetas).

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 1 de abril de 1974, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que a instancia de la parte actora se sacan los bienes a subasta sin suplir los títulos de propiedad y que los autos y la certificación de car-

gas, están de manifiesto, en la Secretaría, a los que deseen tomar parte en la subasta, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

ACREDITADO DE  
PAGO PREVIO  
Pes. 1.000

779—840

VALLADOLID.—NUMERO 4

## EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 267 de 1973, promovido por el procurador don Waldo Nieto García, en nombre y representación de don Jesús Sánchez Llanos, contra don Fernando Cuadrado Díez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Valladolid, calle Turina, número 18-6.º izquierda, sobre realización de crédito hipotecario, cuantía 700.000 pesetas de principal; 57.944 de intereses vencidos y 140.000 de gastos e intereses, y en cuyo procedimiento ha sido acordado por resolución de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días hábiles, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, que fue pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, por importe de un millón de pesetas, de la siguiente finca hipotecada:

«Casa en esta ciudad, en la calle del Correo, número nueve, hoy siete. Linda: Derecha, con calle del

Poniente; izquierda, casa de Jaime Planas, y accesorio, con casa de don Gonzalo Cuadrado. La figura de su planta es la de un polígono irregular de cuatro lados, casi rectángulos con una pequeña curva en el ángulo. Ocupa una superficie de doscientos trece metros cuadrados y cincuenta decímetros, de los cuales veintitrés metros corresponden al patio. Consta dicha casa de bodega y planta natural destinada a taller y cochera, pisos principal, segundo y tercero, distribuidos en habitaciones, desván y sotabanco. Se halla gravada con una servidumbre de luces y aguas pluviales que sobre su patio tiene la casa letra C de la calle del Poniente.

Valorada a efectos de la subasta en un millón de pesetas.

La celebración de la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de abril próximo y hora de las doce de la mañana, en la que se observarán las siguientes prevenciones.

1.ª Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

Pagos  
Pes. 1.100

671—841

## ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Arrendataria del Monopolio  
de Petróleos, S. A.

## Estaciones de Servicio

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles objeto del Monopolio de Petróleos («Boletín Oficial del Estado» de 9-3-70), ponemos en su conocimiento que la Delegación del Gobierno cerca de Campsa, a propuesta de esta Compañía y por oficio n.º 861 de 7-2-74, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: Don Manuel Delibes Setién, en nombre de «Sociedad a constituir».

Emplazamiento: en el p. k. 4,200 de la carretera de Valladolid a Rueda y Medina del Campo, por Puente Duero y Serrada, «zona de influencia urbana de Valladolid».

Término municipal: Valladolid (capital).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectados por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en las oficinas centrales de CAMPSA, en Madrid (Paseo del Prado, n.º 6), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Valladolid, 23 de febrero de 1974.

Pagos  
Pes. 520

989—842